**Exp. ADMI-2026-0000001244**

# PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO, PARA TAREAS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS EN ESPACIOS PROTEGIDOS DEL PATRIMONIO NATURAL DE ÁLAVA.

## Artículo 1. Objeto

Al amparo de la Ley 27/83, de 25 de noviembre, *de Relaciones entre las instituciones comunes de la Comunidad Autónoma y los órganos forales de sus territorios históricos* y de la Ley 9/2021, de 25 de noviembre, *de conservación del patrimonio natural de Euskadi*, corresponde a la Diputación Foral la gestión de los espacios naturales de Álava declarados por el Gobierno Vasco.

Así mismo, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Foral 78/2024, del Diputado General, de 28 de junio por el que se modifica el DF 152/2023, del Diputado General, de 30 de junio, determinan los departamentos de la Diputación Foral de Álava para la legislatura 2023-2027, dicha competencia le corresponde al Departamento de Desarrollo Económico y Sostenibilidad, a través del Servicio de Patrimonio Natural.

.

El objeto del contrato es la ejecución de tareas de reparación, mantenimiento y acondicionamiento de las infraestructuras de uso público de los espacios protegidos del patrimonio natural gestionados por la Diputación Foral de Álava integrados en la Red Natura 2000, veinte ZEC, cuatro ZEC/ZEPA y una ZEPA, que incluye los parques naturales de Urkiola, Valderejo, Gorbeia, Izki y Aizkorri-Aratz.

## Artículo 2. Alcance

Las tareas y servicios a realizar consistirán en:

- Instalación, reparación, mantenimiento y conservación de infraestructuras de señalización, construcción de cerramientos de protección, y dispositivos de control de acceso rodado.
- Siembras de céspedes, plantaciones de elementos arbustivos y arbóreos, así como los cuidados y riegos de los mismos.
- Pequeñas obras de acondicionamiento de los sistemas de drenaje.
- Mantenimiento y mejoras en red de sendas, eliminación de rodadas, etc.

## Artículo 3. Justificación de la contratación

La justificación de la modalidad de contratación y la elección de precios unitarios se basa en las siguientes consideraciones:

Egiaztatzeko helbidea Dirección de comprobación https://egoitza.araba.eus/izapidetu/sgvfcove/
Egiaztapen kodea Código de verificación DtDM-B7AI-FMWH-ZZzJ

Los trabajos son en su mayoría de mantenimiento y restauración, que incluyen siembras o plantaciones, así como pequeñas obras de infraestructura simple que no requieren proyectos de obra.

La ejecución de los distintos trabajos la irán dictando las necesidades que vayan surgiendo, no siendo posible determinarlas ni cuantificarlas de forma precisa inicialmente.

Los rendimientos y por lo tanto el coste de los servicios u obras de las diferentes tareas a ejecutar dependerán de los condicionantes y del estado concreto en que se encuentra el origen y la justificación del trabajo, difíciles de fijar a priori por la tipología de terrenos, vegetación e infraestructuras. La mayoría de las veces la ejecución de los trabajos se podrá realizar en periodos inferiores a jornadas completas.

**Artículo 4. Control de los trabajos**

El personal de vigilancia y de atención de los parketxe de cada parque natural, así como el personal técnico y de guardería del Servicio de Patrimonio Natural, detectarán y propondrán a la empresa adjudicataria, las tareas u objetos a reparar, así como las carencias de elementos o infraestructuras a realizar en cada parque.

Esta comunicación será de forma continuada. La empresa propondrá la actuación y las unidades de obra necesarias y cuantificadas al Servicio de Patrimonio Natural que emitirá en su caso autorización de ejecución.

La ejecución se cuantificará por horas trabajadas y nunca por jornadas completas.

Por cada trimestre finalizado se emitirá un informe parcial de las actuaciones realizadas, en listado separado por parque y especificando las unidades de obra.

Al finalizar el periodo de contratación se emitirá el correspondiente informe anual resumiendo todas las reparaciones realizadas y que permitan identificar el deterioro reiterado por uso u otras causas a efectos de planificación futura.

**Artículo 5. Personal**

La empresa adjudicataria deberá poner a disposición del contrato un mínimo de 1 cuadrilla de trabajo formada por 4 operarios (3 peones y un capataz/oficial de primera).

El adjudicatario deberá designar además un coordinador técnico, responsable de los trabajos objeto de contratación que deberá encontrarse afecto a la dirección y organización de los mismos. Este responsable será el contacto permanente con la Dirección Facultativa a la que aportará los informes y cuantos otros documentos le sean requeridos, debiendo estar a su plena disposición en caso de presentarse la necesidad de realizar trabajos urgentes o extraordinarios.

Por otra parte, debido a que parte de los trabajos consistirán en reparaciones y mantenimiento de sendas homologadas, al menos la empresa deberá de disponer de una persona con posesión del certificado como técnica homologada en senderismo por la FEDME (Federación Española de Deportes de Montaña y Escalada).

El personal deberá de tener experiencia comprobada de dos años en tareas similares a las que desarrollará en este contrato.

Este personal deberá estar a total disposición del Departamento de Desarrollo Económico y Sostenibilidad durante el período de ejecución del contrato. La disposición del personal será por horas de trabajo y no por jornada completa.

El adjudicatario establecerá los controles pertinentes para que todo el personal realice su trabajo convenientemente vestido y provisto de los equipos de protección individual establecidos por la normativa o convenio de aplicación vigente. Todos los trabajos se realizarán estableciéndose las oportunas medidas de protección y señalización que garanticen la seguridad, tanto del personal afecto como del resto de los ciudadanos y en particular de los usuarios de los parques naturales y del resto de espacios protegidos del patrimonio natural.

**Artículo 6. Medios materiales**

La empresa debe justificar la disponibilidad de un taller o sede dotado de medios para las tareas a realizar.

Para la realización adecuada de las tareas objeto de contratación, será necesario que el adjudicatario cuente con la maquinaria, vehículos, equipos y medios auxiliares necesarios para poder prestar en cada momento el servicio en la forma en que se establece en este Pliego, adscribiéndolos de forma efectiva a los trabajos a ejecutar.

La dotación mínima de maquinaria que la empresa adjudicataria deberá poner a disposición del contrato será la siguiente:

- Una retro excavadora mixta JCB o similar
- Un camión Dúmper tres ejes con remolque
- Un Dúmper Pequeño de Obra de 3500 Kg y doble tracción o similar.
- Un camión Pluma
- Un Tractor Ligero con Segadora
- Un Tractor grande mínimo 80CV con apero
- Cuatro desbrozadoras con hilo o cuchilla
- Una segadora BCS o similar

La dotación mínima de maquinaria, vehículos, equipos y medios auxiliares exigida en el presente Pliego, y aquélla adicional que el empresario adscriba a la realización de los trabajos objeto de Contrato, se encontrará a total disposición del Departamento de Desarrollo Económico y Sostenibilidad durante el periodo de ejecución del Contrato.

Toda esta dotación deberá ser adecuada a las funciones a realizar y se encontrará en perfecto estado de utilización y conservación. Del mismo modo, estará en todo momento en perfectas condiciones de mantenimiento en cuanto a limpieza, pintura, señalización, sistemas de seguridad, etc.

**Artículo 7. Plazo ejecución**

La duración del contrato será de tres años, prorrogables dos años más año a año, hasta un máximo de 5 años.

**Artículo 8. Facultades de la Administración respecto al personal y medios de la empresa adjudicataria**

Cuando la empresa adjudicataria, o las personas de ella dependientes, incurra en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del trabajo, la Administración podrá exigirle la adopción de medidas concretas y eficaces para conseguir restablecer el buen orden en la ejecución del trabajo.
La empresa adjudicataria queda obligada a aportar, para la realización del trabajo, el equipo humano y técnico, así como los medios auxiliares que sean precisos para la buena ejecución de aquel, en los plazos parciales y totales convenidos en el contrato.

**Artículo 9. Supervisión y control**

La empresa adjudicataria mantendrá puntualmente informada a la Dirección Técnica del desarrollo del trabajo.
Para el mejor funcionamiento operativo se nombrará una persona técnica representante de la Dirección Técnica que podrá asistir a las reuniones de seguimiento y que facilitará la documentación de la Administración que en las diversas fases de la ejecución de los trabajos sea precisa.
Incumbe a la Administración ejercer de una manera continuada y directa la inspección y vigilancia de los trabajos. A este fin, el adjudicatario facilitará la visita y examen a cualquier proceso o fase de los mismos, así como los medios necesarios para que se puedan desempeñar en la oficina del adjudicatario las citadas funciones.
La persona responsable de la empresa adjudicataria o las personas de ella dependientes deberán acompañar en las visitas inspectoras al personal de la Administración, que tendrá libre acceso a todos los lugares donde se estén realizando los trabajos.
La Administración ayudará a la empresa adjudicataria facilitándole la información que posea y colaborará con ella para conseguir el acceso a las fuentes de información ajenas a ella.
Las demoras que, por reconsideración de los trabajos, ordenadas por la Administración, puedan producirse, no supondrán modificación del precio.
Asimismo, todo cambio o modificación sobre la propuesta adjudicada, deberá contar con el acuerdo de la Dirección Técnica quien, en todo momento, podrá indicar variaciones en las directrices de los trabajos.
Al objeto de mantener una perfecta coordinación con la Dirección Técnica, el contacto con ésta será permanente, haciendo las observaciones que estime precisas, atendiendo a cuantas consultas puedan hacérsele o provocándolas a su propia iniciativa; además, se celebrarán las reuniones necesarias referentes al desarrollo y marcha de los trabajos. Por otra parte, la empresa adjudicataria informará de cualquier circunstancia o incidencia anómala o información relacionada con el Medio Natural o la fauna, registrada en ejecución del servicio.

**Artículo 10. Penalidades**

Según apartado U del Cuadro de Características.

**Artículo 11. Relaciones con la Administración**

La Dirección Técnica del trabajo correrá a cargo del Servicio de Patrimonio Natural.

Una vez adjudicado definitivamente el contrato, la empresa adjudicataria designará una persona que asuma la dirección de los trabajos que se ejecuten y que actúe como representante ante la administración a todos los efectos que se requieran durante todo el tiempo que dure el contrato.
La empresa adjudicataria deberá facilitar la labor de inspección, proporcionando cuanta información le sea solicitada y poniendo en conocimiento de la Dirección Técnica del trabajo cuantas incidencias se produzcan en el desarrollo del mismo.
La empresa adjudicataria estará obligada a aceptar e introducir en el proyecto aquellos cambios que la Dirección estime convenientes.
La empresa adjudicataria mantendrá contactos y reuniones con la Dirección Técnica para la adecuada coordinación y el estudio de los problemas que en el curso de los trabajos se presenten.
La empresa adjudicataria tomará nota de lo acordado en todas las reuniones y redactará las actas que elevará a la citada Dirección.

**Artículo 12. Aspectos a tener en cuenta sobre medios materiales y personales**

Regla general:

La empresa contratista queda obligada a aportar y mantener, para la realización del trabajo prestación, el equipo y medios auxiliares que sean precisos para la buena ejecución en los plazos convenidos en el contrato.

Reglas específicas respecto del personal laboral de la empresa contratista:

El personal adscrito a la prestación del servicio dependerá exclusivamente de la empresa contratista, único que ostentará los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empleadora. A tales efectos, la empresa contratista asumirá las siguientes obligaciones:
**1.-** Corresponderá exclusivamente la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos (en los casos en que se establezcan requisitos específicos de titulación y experiencia) formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la “entidad contratante” del cumplimiento de aquellos requisitos.
**2.-** La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio (*cuando existan razones que justifiquen esta exigencia)*, informando en todo momento a la «entidad contratante».
**3.-** La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a toda empresa. En particular asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones del personal en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre las partes empleada y empleadora.
**4.-** La empresa contratista velará especialmente porque el personal adscrito a la ejecución del contrato desarrolle su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.
**5.-** La empresa contratista deberá designar al menos una persona coordinadora técnica o responsable, perteneciente a su plantilla de personal, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a) Actuar como persona interlocutora de la empresa contratista frente a la «entidad contratante», canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la «entidad contratante», de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartirle las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tiene encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la «entidad contratante» a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
e) Informar a la «entidad contratante» acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

Regla de Indemnidad:

Si a consecuencia del incumplimiento por la empresa contratista de las obligaciones asumidas en virtud de esta cláusula, la entidad contratante fuera condenada al pago de cantidades con carácter solidario con la empresa contratista, se repercutirá en ésta la suma satisfecha, a cuyos efectos las entidades contratantes se reservan el ejercicio de cualesquiera acciones, administrativas o judiciales, que sean adecuadas y convenientes hasta la total recuperación de las cantidades pagadas.

Firmante: CN=ARABAKO FORU ALDUNDIA / DIPUTACION FORAL DE ALAVA, SERIALNUMBER=P0100000I, OU=SELLO ELECTRONICO, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-P0100000I, O=ARABAKO FORU ALDUNDIA / DIPUTACION FORAL DE ALAVA, C=ES
Emisor del certificado: CN=EAEko HAetako langileen CA - CA personal de AAPP vascas (2), OU=AZZ Ziurtagiri publikoa - Certificado publico SCA, O=IZENPE S.A., C=ES
Número de serie: 267116
Fecha de firma: 2026.09.22 09:04:17 Z